

Jueves, 21 de enero de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes del departamento de Huancavelica

DECRETO SUPREMO Nº 012-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes del departamento de Huancavelica vienen siendo afectados por lluvias torrenciales, las cuales sumadas a la debilitación de los terrenos producto de lluvias anteriores o la propia actividad humana facilitaron el escenario de huaicos y desbordes que han afectado viviendas, vías de acceso, así como producido el fallecimiento de una persona, en el sector Yuracrumi, ubicado en el barrio de Santa Bárbara, cerca de la ciudad de Huancavelica, y diseminado lodo por algunas calles de la ciudad;

Que, los problemas en dicho departamento comenzaron con la emergencia suscitada el 16 de enero de 2010, donde a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales acompañadas de precipitaciones sólidas (granizos), se activaron varias quebradas, ocurrencia de huaicos de gran magnitud y desbordes de ríos en varias localidades de las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes del departamento de Huancavelica, que han ocasionado pérdidas humanas y materiales, habiendo quedado localidades incomunicadas; siendo urgente la atención de las consecuencias del referido desastre natural a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y de las demás entidades públicas competentes;

Que, mediante Informe Técnico Nº 003-2010-INDECI/DNO (11.0) de fecha 18 de enero de 2010, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia indicando la existencia de condiciones de riesgo en la zona afectada, informando sobre las acciones que se ha venido realizando, las mismas que con las lluvias torrenciales que se vienen produciendo, determinan la existencia de peligro de ocurrencia de nuevos huaicos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, por lo que es necesario la ejecución de acciones inmediatas y acciones de prevención necesarias, recomendando la declaratoria del Estado de Emergencia por desastre natural;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a los sectores comprometidos, al Gobierno Regional de Huancavelica, y los Gobiernos Locales involucrados, organizados en el Sistema Regional de Defensa Civil de Huancavelica, con el apoyo directo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y demás entidades públicas involucradas, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en las zonas afectadas, en tanto es probable la existencia de más lluvias torrenciales en la zona, más aún si nos encontramos en temporada de lluvias en las zonas alto andinas de nuestro país;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 058-2001-PCM, establece que la declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI, y que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros presentará de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria del Estado de Emergencia del área o áreas afectadas por desastres de magnitud, proponiendo las medidas y/o acciones inmediatas que correspondan;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes del departamento de Huancavelica por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud